



Punto 3.10 del orden del día

MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

(Texto revisado propuesto por el Relator)

La 27<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

ADOPTA las modificaciones de su Reglamento Interior que a continuación se indican:

Artículo 23

Añádase un segundo párrafo que diga así:

Las sesiones de la Comisión de Credenciales tendrán carácter privado.

Artículo 24

Añádase un tercer párrafo que diga así:

Las sesiones de la Comisión de Candidaturas tendrán carácter privado.

Artículo 51

Suprímase el texto actual y sustitúyase por el siguiente:

Las propuestas y las enmiendas se presentarán de ordinario por escrito y se entregarán al Director General, que se encargará de que su texto sea distribuido entre las delegaciones. Por regla general, no se discutirá ni se pondrá a votación en las sesiones de la Asamblea de la Salud ninguna propuesta que no haya sido distribuida a todas las delegaciones a más tardar el día antes de la sesión. El Presidente podrá, sin embargo, permitir la discusión y examen de las propuestas y las enmiendas o las mociones de procedimiento, aun cuando no hayan sido distribuidas o lo hayan sido durante el mismo día en que se celebre la sesión.

Suprímase el texto de los Artículos 84 a 87 y el texto del Artículo 89<sup>1</sup> y sustitúyanse por los siguientes:

Artículo 84

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Asamblea de la Salud. El español, el francés, el inglés y el ruso serán sus idiomas de trabajo.

Artículo 85

Los discursos pronunciados en un idioma oficial serán interpretados en los demás idiomas oficiales.

Artículo 86 (antes Artículo 87)

Cualquier delegado, cualquier representante de un Miembro Asociado o cualquier representante del Consejo Ejecutivo podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los idiomas oficiales, en cuyo caso deberá facilitar los medios necesarios para que su discurso sea interpretado en uno de los idiomas oficiales. La interpretación que en los demás idiomas oficiales harán los intérpretes de la Secretaría podrá basarse en la que se haya hecho en el idioma oficial empleado en primer lugar.

<sup>1</sup> La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud decidió en su resolución WHA20.21 adoptar el español y el ruso como lenguas de trabajo de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo, y que la aplicación escalonada del plan presentado por el Director General (Act. of. Org. mund. Salud, 1967, N° 160, Anexo 7, sección 9) se iniciase en 1968, en la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de

Artículo 88 (antes Artículo 89)

Todas las resoluciones, recomendaciones y demás decisiones oficiales de la Asamblea de la Salud se distribuirán en los idiomas de trabajo.